

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PRACTICABLES Y OTROS MATERIALES PARA LA SEMANA SANTA DE ALMERÍA 2020**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO** (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)

Interalmería Televisión es el canal de Televisión Digital Terrestre del Ayuntamiento de Almería. Como empresa pública que presta servicios de comunicación audiovisual, sus contenidos deben cumplir con los principios, derechos y deberes regulados en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (en adelante LAA).

La Semana Santa de Almería es un acontecimiento que recoge los valores culturales y la tradición popular, lo que la convierte en un atractivo turístico más para la ciudad. Esta calificación quedó avalada tras su reconocimiento como Fiesta de interés turístico nacional.

Interalmería Televisión ha contribuido a la difusión de la Semana Santa de Almería desde el inicio de sus emisiones. Prueba de ello es el importante dispositivo que despliega en el centro de la ciudad, durante la semana de pasión, para llevar los desfiles procesionales a los hogares de los almerienses.

En este año 2020 se ha dispuesto un dispositivo compuesto por 8 cámaras distribuidas por toda la carrera oficial. Estas cámaras deben ubicarse sobre plataformas de seguridad que permitan obtener los mejores planos de los pasos y detalles de las procesiones.

Por todo lo anterior, se requiere la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de cinco practicables distribuidos por el Paseo de Almería, la calle General Tamayo y la plaza de la Catedral desde el 5 al 11 de abril de 2020.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Las características técnicas del suministro se detallan a continuación:

a) Alquiler y montaje de cinco practicables en las siguientes ubicaciones y características:

- Practicable número 1 (cámara 1): situado en la calle Poeta Villaespesa esquina con Paseo de Almería (entre el Círculo Mercantil y La Caixa). Este practicable se ubica dentro de las plataformas con sillas que dispone el Ayuntamiento de Almería por todo el recorrido de la carrera oficial. Este practicable será de 2 x 2 metros y con 40 centímetros de altura.

- Practicable número 2/set tv (cámara 4): situado en la calle General Tamayo esquina con la plaza Pablo Cazard, sobre los setos que hay tras el Teatro Cervantes. El practicable se monta sobre los setos, por lo que tendrá la altura suficiente para no aplastar/estropear las plantas. Las dimensiones del practicable son 3 x 4 metros y tendrá techo para la lluvia, escalera y barandilla, medidas de seguridad obligatorias.

- Practicable número 3 (Cámara 5): situado en la calle General Tamayo esquina con calle Álvarez de Castro. Este practicable se sitúa dentro de la plataforma de sillas que dispone el Ayuntamiento de Almería por toda la carrera oficial. El practicable será de 2 x 2 metros y una altura de 40 centímetros.

- Practicable número 4 (Cámara 7): situado en la calle General Tamayo número 11, dentro de la plataforma de sillas que dispone el Ayuntamiento de Almería por toda la carrera oficial. Este practicable será de 2 x 2 metros y con 40 centímetros de altura.

- Practicable número 5 (Cámara 6): ubicado en la plaza de la Catedral, frente a la fachada principal del monumento, tras las sillas que dispone el Ayuntamiento de Almería, para no restar visibilidad a los espectadores. Este practicable será de 2 metros x 2 metros, con una altura de 1 metro, con su escalera y barandilla, medidas de seguridad obligatorias.

b) Los practicables 2 y 5, que van fuera de las plataformas de sillas del Ayuntamiento, deben quedar forrados con faldón de terciopelo color bermellón/morado, al igual que el resto de gradas ubicadas en la carrera oficial, de modo que no desentonen con el dispositivo municipal montado por todo el recorrido. El interior del practicable número 2 debe quedar forrado con la misma tela. Estos practicables deberán quedar montados al menos 24 horas antes del inicio de la retransmisión, prevista para el domingo 5 de abril, y deberán retirarse el sábado 11 de abril.

c) Alquiler de pasacables para cubrir unos ocho metros de cableado.

d) Alquiler de dos mesas y seis sillas acolchadas que se utilizarán en el set de televisión y para producción. Una de las mesas estará forrada de modo similar al resto de la grada, con un faldón de terciopelo.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Todos los productos objeto de este pliego y sus características se relacionan en el apartado 2 de este informe técnico.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 45223800 "montaje e instalación de estructuras prefabricadas"

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El importe máximo del contrato es de mil cuatrocientos euros (1.400 €) más doscientos noventa y cuatro euros (294 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694 €), por lo que sería un contrato menor.

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación del contrato es de mil cuatrocientos euros (1.400 €) más doscientos noventa y cuatro euros (294 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del contrato asciende a la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400 €) más doscientos noventa y cuatro euros (294 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 629 "Otros servicios" del estado de previsión de ingresos y gastos de Interálmería Televisión para el año 2020. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de mil cuatrocientos euros (1.400 €). No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato asciende a la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400 €) más doscientos noventa y cuatro euros (294 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694 €).

8. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será desde el 3 al 11 de abril de 2020, fecha en la que concluye la programación especial de Interálmería Televisión.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el plazo establecido en la cláusula 12 de este informe técnico, en la sede de Interálmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041,

en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante de Interalmería Televisión.

13. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez prestado el servicio objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 5 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GERENTE

María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

En Almería a 6 de marzo de 2020

EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

